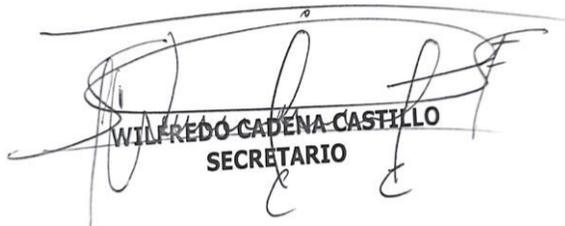




**Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDAS ACUMULADAS**  
**Demandante : BELARMINA CASTRO**  
**Demandado : FABIO CORTES QUIROGA**  
**Apoderado : DR. JAIRO SERRANO ARIZA**  
**Radicado : 2014-00010 – 2015-00016**

**Constancia:** Al despacho de la señora juez para informar sobre el cumplimiento de títulos descontados a favor de la letra de BELARMINA CASTRO, así mismo se advierte que en auto del 24 de marzo de 2015, folio 17 cuaderno de medidas cautelares, no se tuvo en cuenta la medida cautelar en la acumulación de demanda a favor de NORBERTO BERMUDEZ OLARTE. Sírvase Proveer.

Landázuri, 11 de Noviembre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, Once (11) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

En el presente proceso ejecutivo de Demandas acumuladas, propuesto por BELARMINA CASTRO se decretó el embargo de una quinta parte del excedente el salario mínimo legal y de las porciones legales, comisiones, contratos, honorarios que devengue el demandado FABIO CORTES QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.360.709 en su calidad de docente del Colegio José María Landázuri, medida comunicada mediante oficio C-088 del 19 de marzo de 2021, al pagador de la Secretaria de Educación de Santander.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares folio 17, se verifica que no se tuvo en cuenta, continuar con el embargo de los bienes embargados con el proceso inicial, y de ampliar la limitación del embargo a favor del demandante NORBERTO BERMUDEZ OLARTE.

Encontramos que por auto de fecha 19 de agosto de 2021, para cancelar la liquidación de crédito y costas quedo un saldo pendiente de pagar por \$956.602,92.

A la fecha producto de la medida cautelar encontramos los siguientes títulos judiciales.

Fecha del deposito	Número del deposito	Valor del deposito
03/09/2021	460620000007267	\$ 260.231,00
05/10/2021	460620000007285	\$ 276.300,00
09/11/2021	460620000007303	\$ 68.018,00
11/11/2021	460620000007311	\$ 276.300,00
02/12/2021	460620000007327	\$ 276.300,00
28/12/2021	460620000007345	\$ 297.941,00
03/02/2022	460620000007361	\$ 267.223,00
03/03/2022	460620000007381	\$ 258.005,00
04/04/2022	460620000007399	\$ 258.005,00
02/05/2022	460620000007415	\$ 298.625,00
01/06/2022	460620000007430	\$ 298.625,00
09/06/2022	460620000007438	\$ 125.600,00
05/07/2022	460620000007452	\$ 315.336,00
<b>TOTAL TITULOS</b>		<b>\$3.276.509,00</b>



Para entregar el saldo a la demandante BELARMINA CASTRO, se fraccionará el título judicial número 460620000007327, así:

Parte demandante (Belarmina Castro): \$143.771,92

Demanda Acumulada: \$132.528,08

Se encuentra debidamente soportado el cumplimiento total del pago de la obligación, sobre la cuantía total prevista para el efecto, de conformidad a la liquidación de crédito y de costas, que se encuentra en firme, razón por la cual se debe levantar la medida cautelar sobre el proceso promovido por BELARMINA CASTRO, contra FABIO CORTES QUIROGA, teniendo en cuenta que la obligación con respecto al capital, intereses y costas está garantizada excediendo en la suma de **\$2.319.906,08**.

Por lo anteriormente expuesto se ha cumplido el pago total de la obligación y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR cumplido el pago total de la obligación, que incluye capital, intereses y cotas, dentro del proceso seguido por BELARMINA CASTRO, contra FABIO CORTES QUIROGA, radicados 2014-00010 y 2015-00016.

**SEGUNDO:** Continúese con la ejecución de demandas ACUMULADAS, de conformidad al mandamiento de pago y auto de medidas cautelares de fecha 24 de marzo de 2015 a favor del demandante NORBERTO BERMUDEZ OLARTE.

**TERCERO:** Ordénese la entrega, al endosatario en procuración doctor JAIRO SERRANO ARIZA, de la suma de **\$956.602,92**, que corresponde a la totalidad de la liquidación de crédito y costas, como producto de la medida cautelar, dentro de las presentes diligencias seguidas por BELARMINA CASTRO, contra FABIO CORTES QUIROGA.

**CUARTO:** Levantar la medida cautelar decretada y practicada a favor de BELARMINA CASTRO y déjese a disposición del demandante NORBERTO BERMUDEZ OLARTE, comunicándole al pagador de la nueva medida e informándole que se amplía la limitación del embargo a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.412.300,00). Líbrese el respetivo comunicado.

**QUINTO:** Hágase el respectivo Fraccionamiento y conversión, a través de la plataforma del Portal web transaccional del Banco Agrario, para el pago total a la demandante BELARMINA CASTRO, de conformidad a lo enunciado en el presente auto.

### NOTIFIQUESE,

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopservivelez  
[lpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)